con su padre que se llama. mahamed quirate. tiene de dos años
y ocho meses. es tiento este testigo en la Ramilla de huercal
que estas villas sera de edad de nueue e diez y seis años. y ocho años o mas
que tiene muy entera noticia y conocimiento de los terminos de las
villas de huercal y ouera limites e partimiento dellos por
donde se partieron e diuidieron con los terminos de la ciudad de
Lorca que es por a los limites. e segun e de la manera que este testigo
tiene declarado de suso en la pregunta de este dicho
aquesto se refiere. y que este testigo sabe como que vsa la tierra e terrimo
que esta en la diuisa e que incluye de los dichos limites que tiene decl
adentro sacada las dichas ramillas de huercal ouera. en que se compre
hende el dicho Cocamo de huercal. y todo ello sera el fuete termino propio
de las dichas ramillas. segun tierra alter no
de las dichas ramillas los beanos dellas. las tenian e posseyan
e gocauan dello. con sus ganados e lauor. e haciendo dello todos
los otros vsos e aprouechamientos que querian e tenian
como en su propio e de la ciudad que ella es sera. de las dichas ramillas de huer
cal ouera. e puesto a cerrimiento e exitana y exerato en
todos los dichos terminos de los dichos limites adentro la ziridiçon
Quil criminal e pretendiendo de inquietes. y castigando los en
la dicha ramilla como en tierras e terrimo propio de las dichas Villas
como lo declarado de suso en la pregunta de este dicho
aquesto se refiere. y que en el dicho tiempo de los dichos dos años bien
sabe e vio que las dichas ramillas de huercal ouera. e proueyan
defendian a los beanos de la dicha ciudad de Lorca. que no en
trasen ni pudiesen entrar de los dichos limites que tiene decl
adentro sacada las dichas ramillas de huercal ouera a hacer. a pas
echamiento sin mezcuinos en todos los dichos terrimos mas de
tan solamente. a comer los pastallos con sus ganados con
forme. a la comunidad general que en todo el dicho reino de gra
nada e terrimos y a este aprouechamiento. e entrauan e entraron.
e no a ninguno de la dicha ciudad de Lorca no podia entrar en el dicho tiempo de los dichos limites que
declarado adentro sacada las dichas ramillas de huercal ouera. y campo
de huercal. a usar de ziridiaon ninguna. por ser de alli adentro termino y ju
ridiaon de las dichas ramillas de huercal ouera como lo sera. y fue en el dicho
tiempo todo lo que al que tiene dicho sabe. y lo este testigo sigun e de la